

Oficio No. AN-DIMA-023
Quito, 25 de febrero de 2019

Señora economista
Elizabeth Cabezas Guerrero
PRESIDENTA
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR
En su despacho. -

Fundón remitente ASAMBLEISTA
Revisa el estado de su trámite en
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

*Oficio uno folio
Anexo: 13 folios*

De mi consideración:

Por medio del presente y fundamentado en lo dispuesto en los artículos 134 numeral 1 y 136 de la Constitución y los artículos 54, 55 y 56 del Código Orgánico de la Función Legislativa, me permito remitir el Proyecto de Ley: **LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE UN TEST DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.**

En tal virtud y por su intermedio se correrá traslado con el mismo al Consejo de Administración Legislativa, CAL, a efectos de que se continúe con el procedimiento que corresponde.

Para fines de índole legal acompañan al presente el formulario de respaldo de las firmas necesarias de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Anticipo mi agradecimiento por su favorable atención que se dé a mi solicitud.

Con sentimientos de respeto y estima.


Daniel Isaac Mendoza Arévalo
ASAMBLEÍSTA POR MANABÍ
ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

PROYECTO DE LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE UN TEST DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.

Exposición de Motivos

Actualmente nos encontramos en un mundo competitivo, el cual está en constante movimiento y transformación. Por ello es necesario prepararse de la manera correcta según las habilidades y aptitudes de cada persona, y una correcta guía en la educación puede ayudar a que el camino que se pretenda recorrer sea un poco más fácil.

Es importante mencionar que según estadísticas del Banco Mundial el número de jóvenes que accede a la educación superior incrementa considerablemente en la última década, esto gracias a diferentes políticas públicas y el ascenso de la clase media en países de América Latina y el Caribe. La cantidad de personas entre 18 y 24 años que asisten a una institución de educación superior aumentó del 21% en 2000 al 43% en el 2013 con una mayor cantidad de estudiantes provenientes de sectores medios y bajos, situación que en décadas pasadas no sucedía.

Un sistema de educación superior muestra la equidad cuando los estudiantes tienen acceso a iguales oportunidades. La equidad muchas veces comienza desde temprano. No todos los jóvenes y sus familias cuentan con la información ni los recursos necesarios para tomar una decisión correcta con respecto a la elección de una carrera profesional. En muchos casos, elegir es una oportunidad única en la vida y equivocarse puede ser el final de una carrera.

Sin embargo, la preocupación que existe en la actualidad, es que a pesar de que existe relativamente un buen acceso a la educación superior, no todos los estudiantes cuentan con opciones de calidad, ni que se ajusten a sus necesidades ni a sus posibilidades económicas ni de tiempo, ya que no existe un plan de estudios atractivo que los retenga hasta terminar. Si no que, al graduarse, tampoco están preparados para enfrentar las demandas del mercado laboral actual. Se calcula que solo el 50% de los estudiantes que inician sus estudios superiores llegan a culminar sus carreras y obtener su título.

Es importante mencionar, que el porcentaje de desertores en las instituciones de educación superior es alarmante, y la mayoría de veces es porque los estudiantes han tomado la decisión equivocada al momento de elegir su carrera, y esto como consecuencia de una inadecuada orientación

La orientación vocacional y profesional, comprende un conjunto de acciones de acompañamiento educativo, psicológico, social y asesoramiento individual o grupal, dirigido a las y los estudiantes de una institución educativa para que, de manera individual y con base en el autoconocimiento y la información disponible, tomen decisiones vocacionales y profesionales adecuadas como parte de la construcción de su proyecto de vida. Todas las personas, en algún momento de la vida, nos hemos hecho preguntas como: ¿qué me gusta hacer?, ¿qué me veo haciendo en el futuro?, ¿a qué me dedicaré en la vida? Estas preguntas tienen que ver con el tema vocacional y/o profesional, pues nos colocan ante la posible situación de desempeñarnos en una cierta actividad, ocupación o profesión, como parte de la vida.

El ámbito educativo es uno de los espacios más importantes y decisivos de formación vocacional y profesional en donde las y los estudiantes contarán con un sinnúmero de estímulos y experiencias que les permitirán explorar sus gustos, habilidades, intereses, capacidades y deseos en relación con lo que quieran hacer en la vida

La Orientación Vocacional y Profesional es un proceso dinámico, continuo y progresivo en la formación de niños, niñas y adolescentes dentro de la institución educativa, que parte desde la infancia temprana y se extiende durante toda la trayectoria educativa

La orientación vocacional, toma en consideración la interacción que existe entre el sujeto y el contexto que lo rodea como lo son, la influencia de su familia, sus amigos, profesores, entorno y medio socio-cultural

El paso por las diferentes etapas del desarrollo educativo le permitirá a la o el estudiante preguntarse, de diferentes formas, por su vocación profesional y su futura relación con el mundo ocupacional o profesional, lo cual irá definiendo en ella o él una identidad vocacional-ocupacional.

La vocación debe ser entendida como un proceso dinámico que se integra con la realidad de cada quien y está sujeto a cambios y transformaciones en el tiempo. La vocación es una construcción individual que debe ser estimulada en cada estudiante con el fin de incorporarla como parte de su proyección hacia el futuro (proyecto de vida integral) La vocación no es un aspecto innato o predeterminado en las personas, sino que debe ser vista como una construcción a partir de un proceso de reconocimiento personal que se va forjando a lo largo de su desarrollo y a partir de una serie de vivencias significativas. El trabajar lo vocacional, buscando rescatar el sentido personal que esta adquiere, tiene como objetivo que las decisiones que cada estudiante adopte al respecto sean legítimas, satisfactorias y trascendentales.

La elección de una ocupación o una profesión por parte de la o el estudiante es un momento al que se arriba luego de un proceso de preparación que considere su vocación profesional en ajuste con las ofertas, demandas y necesidades del mercado laboral, el contexto económico y social que le rodea y sus oportunidades y limitaciones. Para trabajar este componente, es fundamental establecer previamente un marco de reflexión y análisis que le permita a la o el estudiante acercarse y relacionarse con el mundo laboral. Es fundamental que sus decisiones sobre su futuro laboral u ocupacional, respondan a vivencias reales y significativas sobre el acceso y la inserción en el mundo laboral, con base en sus propias metas laborales.

Tomar una decisión implica elegir entre alternativas, preferir una cosa en vez de otra, formar un juicio sobre algo que genera duda y adoptar una determinación al respecto. Se trata de un proceso complejo, secuencial y no siempre consciente, que toma lugar a lo largo de la vida y que se va sofisticando con el paso del tiempo, pasando de decisiones de menor trascendencia a decisiones de mayor trascendencia. Para que un proceso de toma de decisiones se lleve a cabo de modo consciente y responsable se requiere que, previamente, exista un debido proceso que considere la información disponible, los pros y los contras de cada situación, sus oportunidades y riesgos, así como los efectos de la resolución que se tome.

La toma de decisiones cobra especial importancia durante la adolescencia, sobre todo cuando la o el estudiante se va acercando a su efectiva salida del sistema educativo, pues en este periodo es cuando deberá deliberar hacia dónde se dirigen sus intereses y cristalizarlos en decisiones puntuales.

El proceso de orientación vocacional está encaminado a que las y los estudiantes tomen sus propias decisiones, con libertad y responsabilidad, sin dejarse llevar por las motivaciones o imposiciones que provengan de otras personas.

En ocasiones, resulta un trabajo difícil y duro para una o un estudiante el afirmarse en sus decisiones, sobre todo cuando estas no coinciden con lo que espera su familia, sus amigos y amigas, la institución educativa o la sociedad.

Una correcta toma de decisiones en su orientación vocacional, obedece al progresivo paso por diferentes momentos, a partir de los cuales una o un estudiante define una situación, se informa y busca alternativas, valora sus efectos o consecuencias, trabaja en generar opciones y elegir la mejor alternativa posible, para después aplicar dicha alternativa y comprobar sus resultados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO CONSIDERANDO:

Que, el número 1, del artículo 3 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, la Constitución de la República, en su artículo 26, determina que la educación es un derecho fundamental de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e

inexcusable del Estado, que constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Buen Vivir;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz;

Que, el artículo 27 de la Carta Magna, manifiesta que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;

Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el Art. 29 de la Carta Magna señala que el Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural;

Que, el artículo 45 de la Constitución de la República, menciona que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía, a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

Que, el número 2 del artículo 66 de la Constitución, establece que se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación y otros servicios sociales necesarios;

Que, el artículo 343 de la Carta Magna, establece que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura;

Que, el número 1 del artículo 347 de la Constitución de la República dispone que será responsabilidad del Estado el fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 348 de la Constitución de la República, dispone que la educación pública será gratuita y el Estado la financiará de manera oportuna, regular y suficiente,

Que, el artículo 350 de la Carta Magna establece que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica, la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva,

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República menciona que el sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación;

Que, el artículo 356 de la Carta Magna establece que la educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación

superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes. También se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que los fines de la educación superior, son que la misma sea de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que el derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior menciona que la educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza;

Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que las instituciones de educación superior garantizarán el acceso a la educación superior de las y los ecuatorianos residentes en el exterior mediante el fomento de programas académicos. El Consejo de Educación Superior dictará las normas en las que se garantice calidad y excelencia;

Que, el literal a del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dispone que los uno de los fines de la educación es el desarrollo pleno de la personalidad de las y los estudiantes, que contribuya a lograr el conocimiento y ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones, el desarrollo de una cultura de paz entre los pueblos

y de no violencia entre las personas, y una convivencia social intercultural, plurinacional, democrática y solidaria:

Que, el literal l del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural dispone que uno de los fines de la educación es la inculcación del respeto y la práctica permanente de los derechos humanos, la democracia, la participación, la justicia, la igualdad y no discriminación, la equidad, la solidaridad, la no violencia, las libertades fundamentales y los valores cívicos:

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 126 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional del Ecuador expide la siguiente:

LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE UN TEST DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL.

Art. 1.- Ámbito. Esta Ley crea la implementación obligatoria en todas las instituciones de Educación Secundaria de un test vocacional y profesional para de esta manera, ayudar a los jóvenes a que tomen una mejor decisión al momento de escoger su carrera universitaria, este test deberá ser realizado en los estudiantes que se encuentren en segundo y tercer año de bachillerato. Su ámbito de actividad se extiende a todo el territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes suscritas en esta materia en el país.

Art. 2.- Objeto. Esta Ley tiene como objeto la creación de un test vocacional y profesional para los alumnos de segundo y tercer año de bachillerato, para que de esta manera los estudiantes puedan tomar una mejor decisión al momento de elegir su profesión, en base a un correcto acompañamiento vocacional por parte de la Institución

Educativa en la que se encuentran terminando su bachillerato. Para aminorar el número de desertores en las Instituciones de Educación Superior.

Art. 3.- Naturaleza. El test de orientación vocacional y profesional, constituye una manera eficaz de orientación, para planear y proyectar el futuro de los jóvenes bachilleres. El cual será realizado por expertos en la materia, para que los resultados sean los más veraces posibles, y que los jóvenes tomen la decisión más acertada según sus aptitudes, al momento de elegir su carrera universitaria.

Art. 4.- Finalidad. La finalidad de la creación de un test profesional y vocacional es acompañar a los jóvenes a planear y proyectar su futuro, para facilitar la adaptación a los cambios, comprendiendo y aceptando las situaciones nuevas o imprevistas, de esta manera se podrá lograr que los jóvenes se conozcan a sí mismos y acepten las características más destacadas de su personalidad, el carácter, las aptitudes, las destrezas, las fortalezas, las debilidades, los intereses, los gustos etc., y los pongan en diálogo con las alternativas que ofrece su entorno. Para que los jóvenes puedan expresar con claridad y coherencia sus deseos y sus creencias en torno a los escenarios de formación y trabajo futuros, de forma que construyan la autoconfianza para defender sus emociones y pensamientos, y que sean autónomos en la toma de decisiones y puedan elegir entre un grupo de posibilidades aquella que mejor satisfaga sus deseos y sea consecuente con sus imaginarios. Implica no ceder ante las presiones familiares y sociales para escoger una opción no deseada y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas

Art. 5.- Organización. El test de Orientación Vocacional y Profesional, será obligatorio para los alumnos de segundo y tercer año de bachillerato. Consistirá en dos diferentes test, uno para los alumnos de segundo año de bachillerato el cual será para hacer conocer más a los estudiantes de sus habilidades y aptitudes y uno final para los alumnos de tercero de bachillerato el cual consistirá en orientar para la elección de una carrera universitaria.

Art. 6.- Elaboración del test. El test de Orientación Vocacional y Profesional será elaborado por el Ministerio de Educación, por profesionales en la materia para que se logren los mejores resultados en beneficio de los estudiantes y la elección de su futuro.

Art. 7.- Pedagogía. El test deberá ser elaborado por profesionales en orientación vocacional y profesional, los cuales deberán presentar opciones de test y la máxima autoridad del Ministerio de Educación designará cual es el test más adecuado para los estudiantes.

Art. 8.- Resultados del test. El Resultado del test, se le dará individualmente a cada estudiante por parte del departamento de orientación vocacional y profesional de cada institución. El cual tendrá la obligación de mantener una charla con el estudiante indicándole cuáles son sus potenciales y cuál sería la carrera más apta para dicho estudiante.

Art. 9.- Herramientas. El Ministerio de Educación tendrá la obligación de poner al alcance de los estudiantes, opciones de educación superior que más se adapten a sus necesidades. Dichas herramientas tendrán que ser físicas y electrónicas gratuitas para que puedan estar al alcance de todos los bachilleres.

Art. 10.- Responsabilidad de la Institución Educativa. Las Intuiciones Educativas tendrán la obligación de realizar el test a sus estudiantes mismos que será proporcionado por el Ministerio de Educación

Las instituciones tendrán la obligación de organizar, ferias, charlas o visitas a las distintas Instituciones de Educación Superior para que los estudiantes puedan ver cuáles son sus opciones Y de la misma manera tendrán la obligación de contar con un departamento de orientación profesional y vocacional que sirva para aclarar dudas y ayudar a que los estudiantes tomen la mejor decisión de acuerdo de sus aptitudes.

Art. 11.- Responsabilidad del Ministerio de Educación. El Ministerio de obligación tendrá la obligación de crear el test y enviarlo a todas las Unidades Educativas. Y tendrá la obligación de capacitar a los departamentos de orientación vocacional y profesional

de dichas Instituciones para que estén aptas para dirigir el test y poder brindar la mejor asesoría a los estudiantes.

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIÓN PRIMERA. Por ser de naturaleza orgánica, y en aplicación del principio de competencia constitucionalmente establecido, las disposiciones legales contenidas en la presente Ley prevalecen sobre las disposiciones de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN SEGUNDA. Colaboración entre el Ministerio de Educación y las Instituciones Educativas que cuenten con bachillerato o sus equivalentes.

1. El Ministerio de Educación colaborará con las Instituciones de Educación, para que las mismas puedan incorporar de manera inmediata los test de orientación vocacional y profesional para los alumnos de segundo y ter año de bachillerato.

DISPOSICIÓN TERCERA. - Colaboración del Ministerio de Educación

1. El Ministerio de Educación será el encargado de formular el test y capacitar a los profesionales de la educación de las distintas Instituciones de Educación.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS:

PRIMERA. – Inclúyase en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo 3. Fines de la educación un literal v. Que dirá “La orientación vocacional y profesional para los alumnos de segundo y tercero de bachillerato.”

SEGUNDA. – Inclúyase en la Ley Orgánica de Educación Intercultural en el artículo Art. 6 Obligaciones. - La principal obligación del Estado es el cumplimiento pleno, permanente y progresivo de los derechos y garantías constitucionales en materia educativa, y de los principios y fines establecidos en esta Ley. El Estado tiene las



siguientes obligaciones adicionales un literal y, que dirá “Garantizar una correcta orientación vocacional y profesional a los estudiantes de segundo y tercer año de bachillerato.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:


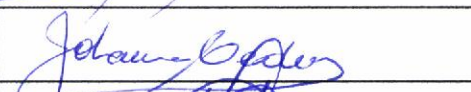
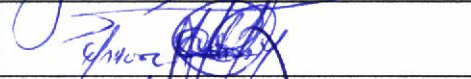
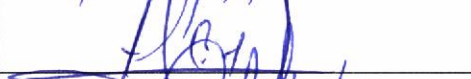





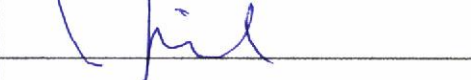
PRIMERA. - En un plazo de 180 días, El Ministerio de Educación deberá realizar el test de orientación vocacional y profesional, y capacitar a los profesionales de la educación con el fin de poder realizar el test en los alumnos de segundo y tercer año de bachillerato de las Instituciones Educativas que cuenten con bachillerato o sus equivalentes del país.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, quedando expresamente derogada cualquier disposición en contrario

Dado, en la ciudad de Quito a los XXX días del mes de XXX de 2019.

FIRMAS DE RESPALDO PARA PROYECTO DE LEY PARA LA IMPLEMENTACIÓN OBLIGATORIA DE UN TEST DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

| NOMBRE Y APELLIDO-ASAMBLEÍSTA | FIRMA |
|--------------------------------------|--|
| AXCEL GONZALEZ C |  |
| Johanna Cedeño |  |
| Yagoz Dikha y |  |
| Willian Guipit |  |
| Carlos Vera R |  |
| Tany Vera Mendoza. |  |
| Michel Dornat Ay |  |
| Carlos Embroz M |  |
| Noralma Tamborano @ |  |
| Jimmy Candell S. |  |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |